



Resolución Jefatural

N° 095-2023-MINAM-VMGA-GICA

Lima, 26 de setiembre del 2023

VISTOS:

El Informe N° 193-2023-MINAM/VMGA/GICA/CT2/EGC del 06 de setiembre del 2023, elaborado conjuntamente por la Especialista en Gestión de Contratos, por el Especialista en Expedientes Técnicos y por el Administrador de Contratos, Costos y Presupuestos de la Coordinación Técnica del Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias; el Informe N° 054-2023-MINAM/VMGA/GICA/CT2 del 22 de setiembre del 2023, elaborado conjuntamente por el Especialista en Inversiones y por el Coordinador Técnico del Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias; y, el Proveído N° 158-2023-MINAM-VMGA-GICA/CT2 del 23 de setiembre del 2023, emitido por el Coordinador Técnico del Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Ambiente gestionó la implementación del “Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias”, identificado con Código SNIP: PROG-05-2015-SNIP, que fue declarado viable por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Informe Técnico N° 03-2016-EF/63.01, siendo su objetivo mejorar la calidad ambiental a través de la eficiente y sostenible gestión de la recuperación de áreas degradadas en (12) botaderos ubicados en zonas prioritarias de diferentes regiones del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2013-MINAM de fecha 15 de enero de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, correspondiente al Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Sullana, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Limas y Pasco;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo N° 218-2018-EF, aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por la suma de US\$ 30 000 000,00 (Treinta Millones con 00/100 dólares americanos), destinada a financiar parcialmente el “Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias”;

Que, mediante Contrato de Préstamo N° 4291/OC-PE suscrito entre el Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, se estableció que la ejecución del “Programa de Recuperación de Áreas



Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias”, estaría a cargo del Ministerio del Ambiente, siendo que, este último, debía suscribir con las Municipalidades intervinientes, un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de los proyectos de inversión pública en el marco del Programa;

Que, el Ministerio del Ambiente, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Municipalidad Provincial de Chincha, con fecha 30 de junio del 2020, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva relacionado a la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos. En la Cláusula Novena de dicho convenio, se estableció que, este tendría una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de declaratoria de viabilidad del Proyecto de Inversión “Recuperación del Área Degradada por Residuos Sólidos Pampa Chanchería, Sector Pampa de Ñoco, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica.”, identificado con Código Único de Inversión N° 2321144. Asimismo, se precisó que, en caso que, al vencimiento del plazo de vigencia se encontrasen pendientes de ejecución, actividades relacionadas con la elaboración del Expediente Técnico o la ejecución del proyecto de inversión estos continuarían hasta su culminación;

Que, en mérito de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Ambiente, la Municipalidad Provincial de Chincha y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, esta última delegó en el primero de los mencionados sus competencias para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejecutándolos de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con fecha 09 de diciembre del 2020, la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental y la Municipalidad Provincial de Chincha suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de lograr el adecuado cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto “Recuperación del Área Degradada por Residuos Sólidos Pampa Chanchería, Sector Pampa de Ñoco, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica.”, identificado con Código Único de Inversión N° 2321144, habiéndose ambas entidades comprometido, entre otros, a implementar el proyecto de inversión pública materia de dicho convenio, atendiendo a sus competencias en la gestión de residuos sólidos, así como también realizar los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, según los requerimientos del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2023-MINAM se delegaron facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio del Ambiente durante el año fiscal 2023. En virtud del artículo 7 de dicha resolución, se delegaron en los responsables de las Unidades Ejecutoras del Ministerio del Ambiente, entre otras, las siguientes atribuciones: (a) autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, así como la ejecución física y financiera de las inversiones públicas; y, (b) aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones públicas a su cargo;

Que, con Resolución Ministerial N° 203-2023-MINAM se aprobó el Manual de Operaciones del “Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Sullana, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Limas y Pasco”; y, del “Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias”;

Que, el Manual de Operaciones, en su numeral 2.7.1 prevé que, el Coordinador General ejerce funciones ejecutivas, administrativas y de representación de los Programas, siendo el responsable de planear, organizar, dirigir, monitorear y controlar la gestión de sus recursos y la ejecución de sus actividades. Asimismo, en el numeral 1.1.1 del Acápito 1.1 de su Anexo 1, se establece que, el Coordinador General planea, organiza, dirige y monitorea la ejecución de los Programas, además de ejercer su representación legal, institucional y la titularidad de estos, encontrándose, en adición, facultado para expedir resoluciones administrativas;



Que, con Resolución Viceministerial N° 001-2023-MINAM/VMGA, se encargó al señor Luis Ernesto Sáenz Jara, Asesor en Temas de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, las funciones correspondientes al Coordinador General, previstas en el Manual de Operaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 203-2023-MINAM, para el Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco y para el Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias. Asimismo, se acreditó a dicho servidor para ejercer la representación de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental para los referidos Programas, pudiendo desarrollar sin limitación alguna todas las actividades que resultasen necesarias para cumplir con el encargo, en el marco de la normativa que resulte aplicable para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 193-2023-MINAM/VMGA/GICA/CT2/EGC, la Especialista en Gestión de Contratos, el Especialista en Expedientes Técnicos y el Administrador de Contratos, Costos y Presupuesto de la Coordinación Técnica del Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias, concluyeron que, revisados los documentos integrantes del Expediente Técnico del Proyecto “Recuperación del Área Degradada por Residuos Sólidos Pampa Chanchería, Sector Pampa de Ñoco, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica”, identificado con Código Único de Inversión N° 2321144, los encontraban conformes, recomendando la aprobación de dicho Expediente Técnico por un valor de S/ 24'832,889.51 (Veinticuatro Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 51/100 soles);

Que, con Memorándum N° 1375-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente informó a la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental que, había realizado el registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A, correspondiente a la Sección “A. Datos de la Fase de Formulación y Evaluación, Consistencia” del Proyecto “Recuperación del Área Degradada por Residuos Sólidos Pampa Chanchería, Sector Pampa de Ñoco, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica.”, identificado con Código Único de Inversión N° 2321144;

Que, mediante Informe N° 254-2023-MINAM/VMGA/GICA/CT2, el Especialista de Inversiones y el Coordinador Técnico del Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias

Que, con Proveído N° 158-2023-MINAM-VMGA-GICA/CT2, el Coordinador Técnico del Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias validó y ratificó el contenido del Informe N° 193-2023-MINAM/VMGA/GICA/CT2/EGC, trasladándolo al Coordinador General (e), a fin que mediante resolución jefatural apruebe el Expediente Técnico del Proyecto “Recuperación del Área Degradada por Residuos Sólidos Pampa Chanchería, Sector Pampa de Ñoco, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica.”, identificado con Código Único de Inversión N° 2321144;

Que, mediante Correo Electrónico N° 1133-2023-MINAM-VMGA-GICA del 25 de setiembre del 2023, el Coordinador General (e) dispuso continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto “Recuperación del Área Degradada por Residuos Sólidos Pampa Chanchería, Sector Pampa de Ñoco, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica.”, identificado con Código Único de Inversión N° 2321144;

Que, de conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 203-2023-MINAM, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Sullana, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco y del Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias; y, en la Resolución Ministerial N° 055-2023-MINAM, que delegó facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio del Ambiente durante el año fiscal 2023; y, con los vistos del Coordinador Técnico del Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias, del Coordinador Administrativo y de la Asesora Legal;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto “Recuperación del Área Degradada por Residuos Sólidos Pampa Chanchería, Sector Pampa de Ñoco, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica.”, identificado con Código Único de Inversión N° 2321144, por la suma de **S/ 24'832,889.51 (Veinticuatro Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 51/100 soles)** incluidos los impuestos de ley.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Coordinación Administrativa poner a conocimiento de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y a la Municipalidad Provincial de Chincha la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

